



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXVI

Miércoles, 12 de noviembre de 1969

Núm. 259

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXTRAORDINARIAS

Administración: Palacio de la Diputación Provincial

y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Inmediatamente

BOLETÍN OFICIAL

Los Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín y se fije un ejemplar en el sitio de costumbre para el recibo del siguiente.

Los señores Alcaldes, bajo su más estrecha responsabilidad, de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 5.836

Núm. 5.839

Audiencia Territorial

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 118 de 1969, promovido por don Camilo Belvis Montesano y otros contra resolución de la Alcaldía de Zaragoza, de 7 de junio de 1969, que desestimó la petición de suspensión de licencia de obras concedida a don Julián-José Palomera Rubio y la paralización de las obras, amparadas por dicha licencia, para la construcción de una casa en el número 28 de la calle Lorenzo Pardo, de Zaragoza; y contra la de 5 de septiembre de 1969, desestimatoria del recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 6 de noviembre de 1969. — El Secretario, José Oliván. — Visto bueno: El Presidente, Carmelo Quintana.

Delegación Provincial de Estadística

Orden de 22 de octubre de 1969 por la que se dictan normas a los Ayuntamientos para el seccionado de sus términos municipales como trabajo preparatorio para la formación de los Censos generales de la Nación.

Excelentísimo e ilustrísimo señores: De acuerdo con el Decreto 2106 de 1968, sobre trabajos preliminares para la formación de los Censos generales de la Nación, la Orden ministerial de 23 de diciembre dictó instrucciones para la revisión de las listas de entidades de población, rotulación de las vías urbanas y numeración de los edificios.

Procede ahora completar los citados trabajos con los relativos a la división de los términos municipales en secciones estadísticas, y los de preparación y actuación de su planimetría que nos permitan la inequívoca identificación de las distintas unidades censales en que habrán de basarse los próximos Censos industrial, comercial y de servicios, así como el de la población y de la vivienda.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con el artículo 3.º del referido Decreto, ha tenido a bien dictar, para la realización de estos trabajos, las normas que se insertan a continuación.

Lo digo a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1969. — Carrero.

Excmo. señor Ministro de la Gobernación e Ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de Estadística.

Normas a los Ayuntamientos para el seccionado de sus términos municipales, como trabajo preparatorio para la formación de los Censos generales de la Nación, dispuesto por Decreto 2106 de 1968, de 16 de agosto.

1. Como labor fundamental entre los trabajos preliminares para la formación de los Censos generales de la Nación es necesario considerar la de la división de los términos municipales que lo precisen en áreas geográficas mínimas, que se denominarán secciones estadísticas susceptibles de identificación sobre el terreno, que permitan la formación de módulos de trabajo de campo y su posible empleo como unidades de muestreo. Ulteriormente pueden servir de base al estudio demográfico, social o económico de las distintas divisiones administrativas de los Ayuntamientos mediante reagrupamientos de dichas unidades estadísticas. Este seccionado coincidirá con el que se emplee en la formación del padrón municipal de habitantes.

Con este fin, los Ayuntamientos cuya población, según el padrón municipal de habitantes de 1965, sea de 2.000 o más habitantes de hecho, procederán a realizar la división de su término municipal ateniéndose a las normas generales que se enumeran a continuación.

2. El territorio de una sección estadística debe pertenecer a un solo distrito municipal. Cuando el municipio esté formado por dos o más entidades de población, las secciones se formarán, según los casos:

- a) Por varias entidades completas.
- b) Por una sola entidad completa.
- c) Por parte de una sola entidad.

Por lo tanto, en ningún caso se formarán secciones agrupando fracciones de entidades distintas.

3. La división del municipio en secciones distinguirá entre las secciones de núcleo de población y las secciones de parte diseminada, evitándose, por lo tanto, las secciones mixtas, compuestas por parte del núcleo o por parte diseminada.

4. Para llevar a cabo esta división se tendrá en cuenta el número de habitantes y la extensión superficial.

Las secciones de núcleo se formarán siempre con manzanas completas, y su población deberá aproximarse, en lo posible, a los 2.000 habitantes, sin tener en cuenta, a los efectos, la población de residencias colectivas, tales como cuarteles, internados, etc.

Para la formación de las secciones de diseminado se atenderá, en primer lugar, a su extensión superficial, la cual se fijará en cada caso de acuerdo con los fines señalados en el apartado 1 de estas normas, aunque su contenido humano sea inferior a los 2.000 habitantes.

5. Ambas clases de secciones deben estar perfectamente definidas mediante límites fácilmente identificables sobre el terreno. Por esta razón, la división en secciones se apoyará en los accidentes naturales del terreno y en las construcciones de carácter permanente.

6. El código numérico de la sección constará de un par de números, separados por un guión: el primero, que corresponde al distrito, y el segundo, al número de orden que tenga la sección en la numeración correlativa dentro de cada distrito.

7. Se procurará mantener la división del término municipal en las secciones utilizadas para la renovación del padrón municipal de habitantes de 1965, modificando sólo aquellas secciones que lo precisen para ajustarse a las presentes normas.

8. La división en secciones que se establezca como consecuencia de las normas anteriores se apoyará en la correspondiente planimetría, la cual se compondrá de:

- a) Un plano o mapa de todo el término municipal, en el que figure la di-

visión en secciones del territorio de población diseminada o mixta, destacando con línea roja los accidentes o construcciones que se utilizan como límites. Los núcleos de población formados por una o más secciones se delimitarán igualmente con doble línea roja de contorno, indicando en su interior el número de secciones que comprende.

b) Un plano por cada núcleo de población que contenga más de una sección, especificando claramente la división en secciones con nombres de todas las calles y vías urbanas que las limitan.

c) Un plano o croquis de cada una de las secciones censales, realizado en los impresos que remitirá a los Ayuntamientos el Instituto Nacional de Estadística, en donde constarán las siguientes especificaciones mínimas:

Primero. En las secciones de núcleo:

—Los nombres de las calles, plazas, etc., que la limitan.

—Los nombres de las calles, plazas, etc., que total o parcialmente están situadas dentro de la sección.

—Las manzanas se numerarán correlativamente dentro de cada sección, y en cada lado de las mismas se anotarán los números de los edificios primero y último que comprendan.

Segundo. En las secciones de diseminado:

—Los nombres de todas las carreteras, caminos, vías férreas, cañadas, cursos de agua, sendas, etc., que la limitan.

—Los nombres de todas las carreteras, caminos, vías férreas, cañadas, sendas, etc., que total o parcialmente estén situadas dentro de la sección.

—Los nombres y situación de las entidades de población que contienen.

—La localización de los edificios agrupados o aislados, con el número de orden asignado a cada uno de ellos.

Tercero. En el caso extremo de que existan secciones con núcleos y diseminado, el plano o croquis contendrá para cada parte las especificaciones correspondientes señaladas en los apartados anteriores.

9. La anterior planimetría será remitida por los Ayuntamientos a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística en su provincia para su examen y aprobación provisional, si procediere. Esta aprobación será elevada a definitiva una vez haya terminado la labor de recogida de datos, con las modificaciones necesarias, para la continuidad de las encuestas por muestreo que realiza el Instituto Nacional de Estadística y el desarrollo de los trabajos censales.

Junto con la documentación anterior enviarán una relación de distritos, especificando para cada uno de ellos las secciones que comprenden, y certificación literal e íntegra de la resolución aprobatoria de la división del término en distritos por el Ministerio de la Gobernación. Caso de no existir tal resolución se enviará copia del acuerdo municipal de división, que deberá ser anterior al Reglamento de Población.

El envío de esta documentación por los municipios, según el número de habitantes de 1965, se ajustará al siguiente calendario:

*Número de habitantes
y fecha de remisión (1970)*

De 5.000 hasta 20.000: Antes del 1 de marzo.

Más de 20.000 hasta 100.000: Antes del 1 de abril.

Más de 100.000 hasta 500.000: Antes del 1 de mayo.

Más de 500.000: Antes del 1 de junio.

10. El Instituto Nacional de Estadística, por medio de sus Delegaciones provinciales, asesorará a los Ayuntamientos en la realización de estos trabajos y asimismo estudiará y resolverá sobre las dificultades que se les puedan presentar.

Núm. 5.837

**Delegación Provincial
de Sindicatos**

Concurso público

Se convoca para la adquisición de materiales de enseñanza para los distintos talleres del Centro de Formación Profesional Acelerada número 8, por un importe de 1.809.835,39 pesetas.

El acto se celebrará en esta C. N. S. el día siguiente de haber transcurrido veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Los pliegos de condiciones y relación de materiales a adquirir se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Formación Profesional Acelerada número 8 y en la Secretaría de la "Jeap" (planta tercera de Marina Moreno, número 12).

Zaragoza, 3 de noviembre de 1969.
El Presidente de la "Jeap", Jesús Blesa.
Visto bueno: El Delegado provincial, Francisco Gandía.

Núm. 5.852

Delegación Provincial de Trabajo**CONVENIOS COLECTIVOS
SINDICALES***Grupo Mayoristas de Productos Químicos, Industriales, Artículos de Limpieza, Perfumería y Plásticos.*

De conformidad con los acuerdos adoptados por la Comisión mixta deliberadora del Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, para el Grupo de Mayoristas de Productos Químicos Industriales, Artículos de Limpieza, Perfumería y Plásticos, aprobado por esta Delegación con fecha 21 de enero de 1968, y que fue denunciado dentro de plazo reglamentario, se establece un incremento del 5,9 por 100 sobre los salarios fijados en el citado Convenio o mínimos legales, en su caso, el cual se halla dentro del porcentaje de incremento salarial autorizado por Decreto-Ley 10 de 1968, de 16 de agosto, sobre evolución de salarios y otras rentas.

Tal incremento tendrá vigencia a partir de 1.º de noviembre del año en curso y no llevará aparejado incremento en los precios de los artículos expedidos por las empresas afectadas.

Se mantiene íntegro, en lo demás, el texto del mencionado Convenio, quedando prorrogada su vigencia hasta el establecimiento de la nueva contratación colectiva.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1969.
El Delegado de Trabajo, Ulpiano González.

Núm. 5.784

Distrito Forestal*Suministro de plantas forestales*

En el vivero central a cargo de este Distrito, sito en el barrio de Movera, de esta ciudad, se dispone de plantas de dos años de las especies siguientes:

Chopo Euroamericano o Canadiense, de los clones Campeador, 10 y 13; olmo, acacia, ailantó, ciprés (varias especies), pino halepensis y brutia, etc.

El suministro será gratuito en caso de obtención de los beneficios señalados en la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de julio de 1968 ("Boletín Oficial del Estado" número 189, de 7

de agosto de 1969), sobre auxilios a empresas forestales.

A partir de esta fecha se admiten solicitudes en las oficinas de este Distrito Forestal (Calvo Sotelo, 11, A, segundo izquierda, teléfono 235947).

Zaragoza, 3 de noviembre de 1969.
El Ingeniero Jefe, José Manuel Arias.

Núm. 5.808

**Junta Provincial
de Asistencia Social**

Por esta Junta se instruye expediente en solicitud de autorización del Ministerio de Educación y Ciencia para enajenar, en subasta pública notarial, la casa número 2 de la calle Amparados, de Calatayud, propiedad de la fundación benéfico-docente "Patronato de la Sagrada Familia".

Lo que se hace público para que los representantes de la Institución e interesados en sus beneficios puedan comparecer en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga, a cuyo fin lo tendrán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta (Gobierno Civil, planta baja) durante el plazo de quince días y en horas de oficina.

Zaragoza, 5 de noviembre de 1969.
El Gobernador civil, Presidente, José González-Sama.

* * *

Núm. 5.835

Legado Herrero

Esta Junta Provincial, a la que está encomendado interinamente el Patronato de la fundación instituida por don Norberto Herrero, anuncia la concesión de socorros a cuatro mujeres solteras, naturales del pueblo de Morés, las más necesitadas y que sean de buena conducta.

Las que se crean con derecho a tal beneficio deberán solicitarlo de esta Junta durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio, presentando la oportuna instancia, acompañada de los documentos que justifiquen la naturaleza, soltería, pobreza y buena conducta.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1969.
El Gobernador civil, Presidente, José González-Sama.

SECCION SEXTA**EXPOSICION DE DOCUMENTOS**

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1969, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Anteproyecto del presupuesto extraordinario

- 5.512. Ejea (núm. 1)
- 5.556. Fabara

Cuenta general del presupuesto extraordinario

- 5.578. Pinseque
- 5.608. Pina de Ebro
- 5.664. Tauste
- 5.665. Fuendejalón
- 5.703. Sos del Rey Católico

Cuenta general del presupuesto ordinario

- 5.717. Puendeluna (1964)
- 5.730. Ibdes (63-64-65-66-67-68)

Cuenta general de administración del patrimonio

- 5.717. Puendeluna (1964)
- 5.730. Ibdes (63-64-65-66-67-68)

Cuenta general de valores independientes y auxiliares

- 5.717. Puendeluna (1964)
- 5.730. Ibdes (63-64-65-66-67-68)

Cuenta de caudales

- 5.733. Nuévalos (3.º trimestre)

Expediente de suplemento de crédito

- 5.510. La Joyosa
- 5.553. Codos
- 5.610. Moros
- 5.633. Tauste
- 5.634. Quinto
- 5.635. Fuentes de Ebro
- 5.636. Sestrica
- 5.662. Santa Eulalia de Gállego
- 5.701. Monreal de Ariza
- 5.702. Bortalba
- 5.714. Urriés
- 5.731. Almochuel
- 5.732. Cabolafuente
- 5.733. Nuévalos
- 5.754. Sisamón
- 5.756. Atea
- 5.757. Azaila
- 5.759. Los Fayos
- 5.760. Maleján
- 5.761. Torrellas

Expediente de habilitación de crédito

- 5.523. Muel
- 5.635. Fuentes de Ebro
- 5.697. Santa Cuz de Grío
- 5.714. Urriés
- 5.732. Cabolafuente
- 5.754. Sisamón
- 5.759. Los Fayos
- 5.760. Maleján
- 5.761. Torrellas

Expediente de transferencia de crédito

- 5.587. Calatorao
- 5.633. Tauste
- 5.663. Santa Eulalia de Gállego
- 5.716. Lobera de Onsella
- 5.755. Isuerre

Proyecto presupuesto extraordinario

- 5.578. Pinseque

Presupuesto extraordinario

- 5.515. Retascón
- 5.715. Cervera de la Cañada

Núm. 5.845

AÑON DE MONCAYO

Habiendo sido aprobado por la Corporación municipal de mi presidencia el proyecto técnico de dos viviendas y dependencias para el Ayuntamiento, redactado por el Arquitecto don Joaquín Maggioni, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado por quienes se consideren interesados, los cuales podrán formular por escrito las objeciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

Añón de Moncayo, 5 de noviembre de 1969. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 5.842

B O R J A

Confeccionados los padrones de roturados para el cobro del canon por las parcelas para cultivo y siembra en los montes del patrimonio municipal durante el año forestal 1969-1970, se exponen

al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días, durante el cual podrán ser examinados por quienes tengan interés legítimo y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se publica para general conocimiento.

Borja, 3 de noviembre de 1969. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 5.734

CALATAYUD

Modificación de créditos dentro del presupuesto ordinario de gastos de 1969, por habilitación de una partida y suplemento de los números: 5, 6, 7, 14, 22, 29, 33, 36, 56, 63, 71, 75, 84, 100, 102, 111, 122, 125, 134 y 147 bis, por un importe de 661.150 pesetas, mediante baja de las partidas: 17, 20, 25, 27, 28, 31, 32, 34, 55, 58, 72, 101 y 144 de dicho presupuesto y por el mismo importe citado.

El expediente completo se halla expuesto al público por plazo reglamentario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Calatayud, 29 de octubre de 1969. — El Alcalde, Salvador Ibarra.

Núm. 5.824

CHIPRANA

Jesús Fierro Alcolea, Recaudador y Agente ejecutivo del Ayuntamiento de la villa de Chiprana;

Hace saber: Que a los quince días hábiles transcurridos a partir del siguiente en el que aparezca su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las once horas, bajo la presidencia del señor Juez de paz, y en local del Juzgado municipal, se celebrará la subasta de una finca embargada a don Jorge Ibáñez Pamplona (herederos), que corresponde a la descripción siguiente:

Una casa, en la calle Oriente, sin número, del pueblo de Chiprana, de 40 metros cuadrados, que linda: por la derecha entrando, con calle de Peñetas; izquierda, con Miguel Cardona, y espalda, con Pascual Valls; figura con un líquido imponible de 140 pesetas.

Condiciones generales para la subasta

1.ª Para tomar parte en la subasta será condición indispensable que los licitadores depositen en la Mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor de tasación.

2.ª En primera licitación se admitirán proposiciones que cubran los dos tercios del tipo de tasación, que por el líquido imponible es de 3.500 pesetas, y en segunda e inmediata, si ésta resultare desierta, transcurrida una hora, se admitirán proposiciones que cubran los débitos perseguidos, recargos de apremio, costas y gastos del procedimiento.

3.ª Los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuyos licitadores deberán conformarse con ellos sin derecho a exigir ningunos otros.

4.ª El rematante, si lo hubiere, vendrá obligado a entregar al Recaudador en el acto, o dentro de los tres días siguientes, la diferencia entre el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

5.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse al adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresada en las Arcas municipales, como "recursos eventuales".

6.ª El deudor o sus causahabientes podrán liberar al finca embargada si antes de consumarse la venta pagan los débitos perseguidos, recargos de apremio, costas y gastos del procedimiento.

Chiprana, para Zaragoza, 3 de noviembre de 1969. — El Recaudador, Jesús Fierro.

Imprenta Provincial (Hogar Pignatelli)

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal. PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	150 pesetas
Semestre	280 "
Año	500 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones